

Decreto No. 133, que autoriza al Lic. Rafael M. Bonnelly a aceptar y usar una condecoración extranjera

• (G. O. No. 7741, del 8 de septiembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 133

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Lic. Rafael F. Bonnelly, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de las Palmas Académicas, en el grado de Oficial, que le ha sido conferida por el Gobierno de la República Francesa;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325 de fecha 13 de enero de 1947, y del Reglamento No. 4157 de fecha 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 incisos 3º y 24º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza al Lic. Rafael F. Bonnelly, a aceptar y usar la condecoración de las Palmas Académicas, que en el grado de Oficial, le ha sido conferida por el Gobierno de la República Francesa.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los un día del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 134, que dispone la incineración de varias especies timbradas.

• (G. O. No. 7748, del 24 de septiembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 134

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18

de julio de 1950, publicada en la Gaceta Oficial No. 7151, del 24 de julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se dispone la incineración de los sellos de inmigración indicados a continuación, los cuales se encuentran depositados en la Dirección General de Inmigración por no haber sido utilizados por los interesados:

2 sellos de Inmigración numerados 68915 y 68481 de RD\$ 6.00 cada uno;

2 sellos de Inmigración numerados 31494 y 8400 de RD\$ 4.00 cada uno;

1 sellos de Inmigración numerados 734 de RD\$3.00;

1 sellos de Inmigración numerado 53638 de RD\$1.00;

2 sellos de Inmigración numerados 24749 y 241750 de RD\$ 0.25 cada uno;

1 sello de Inmigración numerado 1353418 de RD\$0.20;

2 sellos de Inmigración numerados 4799 y 15249 de RD\$ 0.10 cada uno.

Art. 2.— De acuerdo con la Ley sobre Especies Timbradas, esta incineración será organizada por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y vigilada y controlada por la Comisión prevista por el Art. 6 de la citada ley.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los un días del mes de Sept. del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 135 que concede jubilaciones con pensión del Estado.
(G. O. No. 7741, del 8 de septiembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 135

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;